

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO BILATERAL SOBRE EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERCONEXIÓN Y LAS EXPORTACIONES DE GAS NATURAL ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Ministerio de Minería y Energía de la República Federativa del Brasil, representado por el Ministro de Minería y Energía Alexandre SILVEIRA, y el Ministro de Economía de la República Argentina, representado por el Ministro Luis Andrés CAPUTO, denominados individualmente “Participante” y conjuntamente “Participantes”.

Considerando:

- (i) La importancia de las relaciones históricas, políticas y económicas entre Brasil y Argentina y su actuación conjunta en el ámbito del Mercado Común del Sur (en adelante, “MERCOSUR”);
- (ii) Que los Participantes celebraron un MOU para el intercambio de energía (electricidad) en 2019, renovado en el año 2022, y con vigencia a 2025, que ha dado resultados satisfactorios, y permitió acordar entendimientos sobre intercambios de energía eléctrica, estableciendo distinto tipo de operaciones, entre otros compromisos;
- (iii) Que la importancia de la integración energética en el MERCOSUR, la cual contribuye a la integración regional en un aspecto fundamental para el desarrollo económico del continente y su expansión a otras regiones, la cual en las últimas décadas ha redundado en el intercambio de energía eléctrica, así como también en la ampliación de infraestructura;
- (iv) Que la relevancia de las acciones gubernamentales en pos de una transición energética para ambos países y por tanto la estrategia y el mutuo interés de buscar fuentes menos contaminantes y menos emisoras de carbono con el fin de atender los requerimientos energéticos de sus poblaciones;
- (v) La necesidad de garantizar fuentes energéticas firmes y seguras a sus habitantes, sus industrias y demás actividades económicas, considerando la utilización tanto de la energía eléctrica como del gas natural para cubrir intermitencias en los sistemas interconectados actualmente existentes, como los que se ejecuten en el futuro;
- (vi) Que en materia de gas se verifica una creciente demanda de gas de los usuarios residenciales, comerciales e industriales de la República Federativa del Brasil,

en especial los ubicados en la región sur de dicho país y paralelamente Argentina cuenta con crecientes fuentes de producción de gas natural de origen no convencional en la formación geológica Vaca Muerta, en la Cuenca Neuquina, así como en otras localidades, que podrían, una vez desarrollada la infraestructura de transporte necesaria, abastecer la demanda potencial de Brasil sin desatender el abastecimiento interno que considera importante como para su exportación a países vecinos;

- (vii) Que con fecha 6 de marzo de 2023, se celebró una reunión entre integrantes de ambos países, en la que formaron parte una misión conjunta de empresarios brasileños, funcionarios del Ministerio de Energía (MME) y la embajada de Brasil, junto con funcionarios de la Secretaría de Energía de la Nación;
- (viii) Que en la mencionada misión, los funcionarios argentinos expusieron sobre “el gas argentino como una oportunidad efectiva para los consumidores de Brasil”, mientras que en las intervenciones de los funcionarios brasileros se explicó como la regulación de dicho país en los últimos años se encuentra orientada en el caso del gas a abrir y desconcentrar el mercado, otorgando mayor participación a los actores privados;
- (ix) Que de la reunión mencionada quedaron en evidencia los futuros beneficios en materia de inversiones de largo plazo, generación de empleos y de impulso a actividades productivas que la concreción de estos proyectos podría traer a las economías de ambos países y que un mayor suministro de gas en condición firme permitirá aumentar, entre otros, la demanda y la oferta de fertilizantes para la producción agrícola y la consecuente reducción en el precio de alimentos en Brasil;
- (x) Que, se estima que la demanda de Brasil es en el corto plazo de 2 millones de M3/día, incrementándose en los próximos 3 años a 10 millones de M3/día para alcanzar en el año 2030, la cantidad de 30 millones de M3/día;
- (xi) Que a la vista de los considerandos anteriores resulta sumamente beneficioso y oportuno llegar a un entendimiento, en materia de infraestructura gasífera a construir o completar en ambos países, en interconexión y en exportaciones de gas de la República Argentina a la República Federativa de Brasil, para lo cual se considera importante conformar un Grupo de Trabajo Bilateral (GTB) que tenga misiones y funciones, para evaluar la viabilidad de todas las alternativas de exportación desde la República Argentina a Brasil sobre la base de ciertos lineamientos que se fijan en este acuerdo en relación a la infraestructura, interconexiones, transporte y operación de exportación.

DECIDEN celebrar este **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** (en adelante denominado, “**Memorándum**”, en los siguientes términos:

1. ARTÍCULO PRIMERO: GRUPO DE TRABAJO BILATERAL

a. Misiones y funciones

- i. Los Participantes acuerdan crear el Grupo de Trabajo Bilateral (en adelante, "GTB") que, con el objeto principal de viabilizar las exportaciones de gas natural de Argentina hacia Brasil, permite, entre otros:
 1. evaluar y determinar las necesidades de infraestructura necesaria en ambos países para transportar el gas natural proveniente de los yacimientos de Vaca Muerta, en la Provincia del Neuquén, Argentina y/u otras cuencas productivas (incluso validando los estudios existentes), y considerando todas las alternativas posibles, incluyendo el transporte por países vecinos siempre con la visión de la optimización, confiabilidad, reducción de costes de operación de los sistemas de gas natural;
 2. establecer las reglas que regirán los mecanismos que hagan posible el intercambio regular y sostenido de energía -gas natural y/o electricidad- entre ambos países; y
 3. determinar las mejores prácticas en el aprovechamiento de recursos naturales.
- ii. El GTB deberá identificar las posibilidades y condiciones para concretar la exportación de gas natural del yacimiento de Vaca Muerta, Provincia de Neuquén, Argentina, hacia Brasil en el menor plazo posible compatible con los requerimientos de infraestructura. El GTB podrá, adicionalmente, sin perjuicio de su objetivo principal, considerar en sus trabajos otros yacimientos o reservas gasíferas que eventualmente posibiliten la exportación de gas natural hacia Brasil.
- iii. El GBT desarrollará una agenda que deberá, al menos, considerar, sobre las bases de los lineamientos que en este documento se indican, los siguientes aspectos o materias:
 1. Infraestructura;
 2. Transporte e Interconexión
 3. Intercambio Internacional: Tipo de Operaciones, principalmente de exportación de gas de la República Argentina a la República Federativa de Brasil.

b. Funcionamiento

- i. Para cumplir con el objetivo del Memorándum, el GTB podrá establecer un cronograma de reuniones ordinarias presenciales y/o remotas. Los Coordinadores Nacionales acordarán las fechas, horarios, modalidad y agenda de dichas reuniones.
- ii. El país que presida la reunión deberá elaborar el borrador del acta pertinente, en el cual quedará constancia de los temas abordados y los cursos de acción sugeridos. El acta se redactará en el idioma del país anfitrión. Sin embargo, la documentación anexada a la misma podrá ser acompañada en otro idioma según corresponda.
- iii. En forma complementaria, el GTB podrá llevar a cabo visitas técnicas a los yacimientos y/o reservas gasíferas; elaborar informes comerciales, legales, científicos y de desarrollo tecnológico con sugerencias a tener en consideración por los Estados; y desarrollar las demás actividades que sean pertinentes para brindar cooperación y asistencia en la materia.
- iv. El GTB podrá invitar a participar de sus reuniones y/o actividades a representantes públicos y/o privados de otros países cuyo concurso sea necesario para concretar las exportaciones de gas natural desde Argentina hacia Brasil.
- v. EL GTB deberá indicar en su informe las acciones que los Participantes deberán realizar para la eliminación de restricciones legales, reglamentarias, administrativas a la exportación y transporte de gas natural para que los vendedores de Argentina estén dispuestos a suministrar a la República Federativa de Brasil y que los importadores y transportistas de gas natural de Brasil estén dispuestos a adquirir de la República Argentina.
- vi. El GTB deberá elevar a los Participantes un informe completo de toda la temática aquí incluida en el plazo de 180 días desde la entrada en vigencia de este MOU.

c. Composición

- i. El GTB estará compuesto por dos (2) Coordinadores Nacionales y los representantes adicionales que cada Participante designe, siendo el correspondiente por el lado brasileño, Secretario de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles – SNPGB/MME (actualmente, Dr. Pietro Mendes) y por el lado argentino, la Secretaria de la Secretaría de Energía de la Nación (actualmente, María del Carmen Tettamanti-
- ii. Los Coordinadores Nacionales estarán encargados de agilizar las comunicaciones, organizar las reuniones del GTB y hacer el seguimiento de las acciones acordadas.

iii. Cada Participante será responsable de los costos generados por las personas designadas ante el GTB.

iv. Los miembros del GTB se comprometen a no divulgar a terceros la información obtenida en el marco del presente Memorandum.

d. Designación de Miembros por los Participantes.

Los Participantes designarán como miembros del GTB:

i. POR EL LADO BRASILEÑO:

1. Directora de Estudios del Petróleo, Gas y Biocombustibles, de la Empresa de Pesquisa Energética – EPE/MME, *la Dra. Heloisa Borges Esteves,*

2. Director de Gas Natural de la Secretaría Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles – DGN/SNPGB/MME, *Dr. Marcello Weydt,;*

3. Jefe de la Asesoría Especial de Asuntos Internacionales del MME, *Ministro Luís Guilherme Parga Cintra;*

4. Ministra-Consejera de la Embajada del Brasil en Buenos Aires, *Ministra Camile Nemitz Filippozzi;* y

5. Jefe del Sector de Energía de la Embajada del Brasil en Buenos Aires, *Secretario de Segunda Igor Goulart Teixeira.*

ii. POR EL LADO ARGENTINO:

1. Subsecretario de Hidrocarburos de la Nación *Ing. Federico Veller*

2. Dirección Nacional del MERCOSUR - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, *Embajador Darío César Celaya;*

3. Interventor del ENARGAS, *Ing. Carlos Casares;* y

4. Presidente de ENARSA, *Tristán María Socas.*

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Infraestructura Gasífera

a. Los Participantes se comprometen a intensificar los estudios destinados a fortalecer la integración gasífera binacional, y al desarrollo de nuevas alternativas de infraestructura de transporte, tanto en el sentido de importación como de exportación de gas natural, buscando la optimización, la confiabilidad y la reducción del costo de operación de los sistemas de transporte de gas natural, procurando la exportación de gas en condiciones firmes y de largo plazo de Argentina a Brasil y la atención de la demanda de dicho hidrocarburo en Brasil en tiempo y forma.

b. Entre las funciones del GTB se encuentran:

- i. Establecer una hoja de ruta de las distintas actividades asignadas al GTB, estableciendo entregables a los Participantes a fin de que estos le puedan dar seguimiento;
- ii. Facilitar a los interesados de ambos países la información disponible que les permitan construir infraestructura en cualquiera de los territorios de ambos países, así como conocer las capacidades de transporte asociadas que se pueden construir;
- iii. Fomentar mecanismos, regidos según la legislación de cada país para la presentación de iniciativa por parte del sector privado o empresas sujetas al derecho privado en cualquiera de los dos países o en ambos;
- iv. Establecer reglas que permitan armonizar la regulación en materia de construcción, operación y mantenimiento de infraestructura; y
- v. Acordar la permisología requerida en esta materia a fin de permitir la rápida construcción de infraestructura en forma conjunta o en forma individual.

3. ARTÍCULO TERCERO: TRANSPORTE E INTERCONEXIÓN

a. *Transporte.*

- i. El GTB procurará facilitar a todos los interesados en construir infraestructura gasífera, o contratar la capacidad de la que se construya, toda la información disponible que les permita realizar la evaluación técnico-económica de sus requerimientos.
- ii. Los interesados en iniciar o continuar emprendimientos empresariales en el marco de este MOU y las reglas que se dicten a su amparo deberán tomar las medidas razonablemente necesarias para asegurar la capacidad de transporte de ambos países.
- iii. Las reglas de tarificación del transporte se regirán conforme las reglas de cada país.

b. Interconexión.

- i. Los Participantes están de acuerdo en que el GTB analice la viabilidad de la construcción de infraestructura conforme al artículo anterior para interconectar los gasoductos con el objeto de ampliar los volúmenes en los puntos de integración gasífera que se adjuntan como Anexo 1 del presente documento.
- ii. Los Participantes evaluarán las necesidades para el otorgamiento de autorizaciones, licencias y/o concesiones que resulten necesarias para la exportación e importación de gas natural, a través de uno o más puntos de interconexión en nodo frontera, ya sea de forma directa entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil y/o a través de terceros países por donde resultase posible la interconexión.

4. ARTÍCULO CUARTO: OPERACIONES DE EXPORTACIÓN ARGENTINA A BRASIL

a. Tipo de Operaciones

- i. Los Participantes buscarán tratar las operaciones de exportación de gas natural, bajo las siguientes alternativas de intercambio, sujetas a las eventuales limitaciones de los marcos normativos internos de cada país:

1. *Operación Comercial de Exportación de Gas Natural en firme*: esta alternativa se basa en la transacción comercial de exportación de gas natural intercambiada entre compañías comercializadoras privadas de gas natural u otros agentes reconocidos para la realización de tales operaciones, según establezca la regulación vigente en cada país;
2. *Operación de Intercambio de Gas Natural en Carácter de Emergencia con Devolución*: esta alternativa se basa en la transacción no comercial de gas natural intercambiada, en situaciones de emergencia definida por el operador del o el/los sistema/s de transporte de Gas Natural de cada país, la autoridad nacional de energía de cada país, sólo a través de Intercambio con devolución en Gas Natural Licuado (GNL), siguiendo instrucciones de la Autoridad de Aplicación / Entes Reguladores estatales; y
3. *Operación de Exportación de Gas Natural en Carácter de Oportunidad con Devolución*: esta alternativa se basa en la transacción no comercial de Gas Natural intercambiado, en situación de Gas Natural de oportunidad debiendo proceder a su devolución con Gas Natural Licuado (GNL), sólo a través de instrucciones de la Autoridad de Aplicación /

Entes Reguladores estatales.

- ii. Las exportaciones de gas natural podrán darse durante todo el año considerando las distintas fuentes de producción disponibles, en el marco de la normativa interna de cada país.
- iii. Los Participantes procurarán realizar las exportaciones de gas natural utilizando las alternativas mencionadas en el apartado i) precedente, de forma de reducir costos a los consumidores de Gas Natural y preservar la seguridad energética de cada País.
- iv. Las exportaciones de gas natural de la República Argentina hacia la República Federativa del Brasil, estarán limitados a la disponibilidad de los sistemas de transporte de gas de existentes (sea por infraestructura de gasoductos, o de puertos para carga y descarga de buques de GNL), pudiendo ambos países, de común acuerdo, colaborar en el diseño y construcción de toda nueva infraestructura de gasoductos y estaciones compresoras de gas necesaria para interconectar los gasoductos existentes de cada país, con el objetivo de ampliar los volúmenes de importación y exportación actual.
- v. En el GTB cada Participante definirá cuáles serán las reglas relacionadas y los costos de transformación, como garantías, gas retenidos, transporte, impuestos, cargos y su tratamiento

5. ARTÍCULO QUINTO: IMPORTACIONES DE EMERGENCIA O TEMPORALES

Aun cuando este MOU principalmente fija sus bases con el objeto de fomentar el desarrollo de la infraestructura, transporte, interconexiones y exportaciones de la República Argentina a la República Federativa de Brasil, también los Participantes acuerdan eventuales importaciones de gas de Brasil a Argentina para que sea estudio del GTB.

El GTB deberá considerar las reglas que regirán las importaciones de gas desde la República Argentina frente a casos de emergencia o eventos temporales siempre que en la operación de la República Federativa de Brasil se encuentre involucrada directa o indirectamente y el gas que importe Argentina provenga de países vecinos.

6. ARTÍCULO SEXTO: MARCO REGULATORIO APLICABLE

El marco normativo aplicable a la compraventa, exportación importación, y transporte de gas lo constituye la respectiva legislación de cada país y lo convenido en este documento.

7. ARTÍCULO OCTAVO: MISCELÁNEAS

a. Recursos Financieros y No Vinculantes

El presente Memorándum no crea derechos, preferencias, ni genera obligaciones legalmente vinculantes, financieras o de otra naturaleza entre los Participantes y/o terceros. Tampoco podrá ser interpretado como una transferencia de recursos públicos materiales o financieros.

b. Derecho

- i. Las actividades de cooperación en el ámbito de este Memorándum deberán cumplirse sobre la base del beneficio mutuo, justo y recíproco y de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales y acuerdos internacionales en vigor en los dos países.
- ii. El Marco Normativo aplicable a la compraventa, exportación, importación y transporte de gas lo constituye la respectiva legislación de cada país.
- iii. La operación del o los gasoductos de conexión internacional, se regirán por el sistema de acceso abierto.

c. Vigencia y Enmienda

- i.
- ii. El presente Memorándum entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de su firma.
- iii. Al finalizar dicho plazo, el GTB presentará a los Participantes el Informe Final -elaborado en sus idiomas oficiales- de las actividades desarrolladas en el ámbito de sus competencias y se analizará la conveniencia de prorrogar -de común acuerdo entre los Participantes- sus funciones por igual período.
- iv. La finalización del presente Memorándum no deberá afectar la conclusión de las actividades de cooperación iniciadas durante su vigencia, a menos que -de común acuerdo- los Participantes

decidan proceder de forma diferente.

- v. El Memorándum podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de los Participantes, a través de notas escritas. Las enmiendas entrarán en vigor en la fecha en que aquellos lo hubiesen acordado y se considerarán parte integral del presente Memorándum.

d. Interpretación y/o Aplicación

Cualquier diferencia que surja con relación a la interpretación y/o aplicación del Memorándum, será resuelta mediante consultas entre los Participantes, sobre la base de las reglas de la buena fe y máxima colaboración para su solución.

SUSCRITO en la ciudad de _____, a los __ días del mes de __ del año dos mil veinticuatro, en dos ejemplares originales, en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firmado el XXXX

Alexandre Silveira
Ministro de Minas y Energía
República Federativa del Brasil

Luis Andrés Caputo
Ministro de Economía
República Argentina

Anexo 1: Puntos de Interconexión Gasífera:

Los Participantes han identificado los siguientes puntos de interconexión:

- A) **Argentina/Bolivia/Brasil: Punto de Interconexión Gasífera a través del “Gasoducto de Integración Juana Azurduy” (GIJA):** con el sistema del gasoducto GASYRG de YPF, conectando con el Gasoducto Bolivia-Brasil “GASBOL” con Brasil; OBRAS: 1) conclusión de las obras de reversión del Gasoducto del Norte Argentino (GN), ampliación de compresión del GN para exportar un **volúmen máximo de 10 MMm³/día** (sumados a los 19 MMm³/día existentes para el consumo local); 2) Revertir Estaciones Compresoras del GASYRG de YPF. Y toda otra obra que resulte necesaria.

- B) **Argentina/Brasil: Punto de Interconexión Gasífera a través del gasoducto de “Transportadora de Gas del Mercosur” (TGM):** desde Aldea Brasileira hasta Paso de los Libres, Corrientes, Argentina, que cruza y conecta con el Gasoducto Transportadora Sul Brasileira de Gás (TSB) en Uruguaiana, Rio Grande do Sul, Brasil. OBRAS: 1) conclusión de la segunda etapa del gasoducto en 36 pulgadas de “Transportadora Gas del Centro” TGC (ex GPNK2) entre Salliqueló y San Jerónimo y/o Chacharramendi y La Carlota-Tío Pujio; 2) aumento de compresión del TGM para llevarlo a un **volúmen máximo de 15 MMm³/día**; 3) Construcción del tramo de 600 km en 24 pulgadas entre Uruguaiana y Canoas, Porto Alegre, del Gasoducto de “Transportadora Sul Brasileira de Gás” (TSB) para unirlo al GASBOL Trecho Sul. Y toda otra obra que resulte necesaria.

- C) **Argentina/Uruguay/Brasil: Punto de Interconexión con el Gasoducto Cruz del Sur (GCDS)** que abastece la zona sur de Uruguay, y el Gasoducto del Litoral, que abastece la ciudad de Paysandú, Uruguay, y una futura conexión de gasoductos entre Uruguay y Brasil, con un **volumen máximo de 5 MMm³/día**.

- D) **Argentina/Brasil: “Gasoducto de Exportación Dedicado entre Vaca Muerta y Porto Alegre”,** mediante una “Iniciativa Privada” con financiamiento privado internacional para la construcción de un nuevo gasoducto de 2.200 km en 36 pulgadas, mas sus plantas compresoras, para exportar un **volumen máximo de 38 MMm³/día** directo desde Vaca Muerta, Neuquén, hasta Porto Alegre.

- E) **Argentina/Paraguay/Brasil:** eventual proyecto de un gasoducto de Interconexión entre el Gasoducto del Noroeste Argentino GNEA con el Gasoducto GASBOL a través del territorio paraguayo, que también atienda la demanda de gas natural del Paraguay. para exportar un **volumen máximo de 10 MMm³/día**

- F) Cualquier **“Otro punto de Interconexión Gasífera con Brasil”** que se determine de común acuerdo entre los Participantes.

Todos los proyectos mencionados en los puntos precedentes, serán consensuados con los actuales o futuros concesionarios del servicio de los sistemas de transporte mayoristas de gas natural de cada país (a saber: Brasil, Argentina, Bolivia y Uruguay), debiendo los Participantes ocuparse en forma conjunta de las diligencias para obtener los consensos.